

ADENDA

MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEPTIMA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL INDEPENDIENTE (SIN RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO) ENTRE LA UNC Y EL MGTER. JUAN MANUEL BENEGAS PRADO LOYO, DNI N° 24.521.399, APROBADO POR RESOLUCIONES DECANALES RD-2024-1056-E-UNC-DEC#FCE INCORPORANDO EL TEXTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN EN LAS CLÁUSULAS CORRESPONDIENTE.

CLÁUSULA PRIMERA (ANEXO): LA UNIVERSIDAD contrata al Mgter. Juan Manuel Benegas Prado Loyo, DNI N° 24.521.399, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales, reduciendo sus funciones por cambio de cronograma en la materia "Dirección y Gerencia para la Internacionalización de la Empresa" en la carrera de Maestría en Comercio Internacional en la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas.

CLÁUSULA SEPTIMA (ANEXO): EL PROFESIONAL percibirá como honorario total la suma de pesos trescientos veintidós mil ciento diez (\$322.110). Los importes correspondientes serán pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles de la finalización del mes/curso de que se trata y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece, además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.